

**SERVICIO DE LICENCIAS URBANISTICAS.  
SECCION TECNICA.**

**Expte.: 3/05 L.U. (Asto.: 1866 = 05)**

RF<sup>a</sup>/IE/IV

**INFORME SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN  
(RCDs)**

---

**1.- INTRODUCCIÓN**

Los RCDs son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas, que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares. Se conocen habitualmente como "**escombros**".

Con arreglo a la legislación española (**Ley 10/1998 de Residuos**) la competencia sobre su gestión corresponde a las Comunidades Autónomas, a excepción de los RCDs procedentes de obras menores domiciliarias, en cuyo caso la competencia es municipal.

La mayor parte de los RCDs se pueden considerar **inertes**, y por lo tanto su poder contaminante es relativamente bajo pero, por el contrario, su impacto visual es generalmente alto, por el gran volumen que ocupan y por el escaso control ambiental ejercido sobre los terrenos que se eligen para su depósito.

Los residuos de la construcción se generan en grandes cantidades, coincidiendo con el gran momento de desarrollo inmobiliario al que estamos asistiendo. Estos residuos, se están llevando en gran parte a **vertedero**, dadas las favorables condiciones de precio que proporcionan éstos con unos costes de vertido que hacen que no sea competitiva ninguna otra operación más ecológica. En el peor de los casos, se vierten de forma incontrolada, con el consiguiente **impacto visual y ecológico**.

Las sociedades modernas más desarrolladas generan importantes cantidades de residuos. Son estas mismas sociedades las que destinan más y mejores recursos para gestionar estos residuos, siendo necesario planificar actuaciones.

A los efectos de esta planificación se redacta un **Plan Nacional de RCDs** (2001-2006) y distintos **Planes Directores Territoriales** en las distintas Comunidades Autónomas.

## **2.- LA ORDENANZA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA.**

En el ámbito municipal, debemos señalar que existe una Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, publicada en el B.O.P. de 17 de mayo de 2003, entre cuyos contenidos cabe destacar la "gestión de los residuos urbanos que conforme a la legislación vigente es competencia de los ayuntamientos".

Dentro de la Ordenanza se establecen dos procedimientos distintos de gestión de los RCDs, en función del tipo de obra de que se trate, distinguiendo entre:

- RCDs procedentes de obras menores y reparaciones domiciliarias.
- RCDs procedentes de obras, para cuya ejecución sea preciso proyecto técnico.

Debe destacarse que en la Ordenanza, siguiendo los preceptos de los Planes Territoriales antes citados, se establece que la responsabilidad en la gestión de los residuos es de los productores de los mismos, no siendo esta gestión un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento.

La intervención municipal va encaminada a:

- a) evitar el vertido incontrolado en lugares no autorizados
- b) evitar la ocupación indebida del espacio público, con el consiguiente deterioro de los pavimentos y demás elementos integradores del paisaje urbano
- c) evitar la generación de suciedad en la ciudad y la contaminación visual del entorno urbano.

### **¿De qué manera se sustancia la intervención municipal en el proceso de gestión de los RCDs?**

Como ya hemos dicho anteriormente, la Ordenanza Municipal distingue dos procedimientos en función del tipo de obras:

#### **I.- Obras para cuya ejecución sea precisa la redacción de proyecto técnico.**

La Ordenanza remite al procedimiento establecido en la Ordenanza Marco de Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs) de la Mancomunidad de Los Alcores, publicada en el B.O.P. de la Provincia de 16 de octubre de 2002.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las Licencias Municipales de Obras.

Establece un procedimiento a seguir para que el Ayuntamiento, a través de la Licencia de Obras, tenga una garantía suficiente de la gestión de los residuos, a través de una fianza. Aparece la figura del "**Gestor del RCD**", titular de la instalación donde se efectúan las operaciones de valorización de los residuos.

Volviendo a la Ordenanza Municipal, en el art. 78 de la misma se establece el procedimiento a seguir de cara a garantizar la Gestión de los residuos. Es el siguiente:

- 1) El promotor de las obras está obligado a **cuantificar el volumen de RCDs** que va a generar su obra, en base al proyecto técnico redactado. Dicho resultado se plasma en una "ficha de evaluación de RCDs", conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Marco. Dicha ficha se entrega en LIPASAM.
- 2) En función de esta ficha, **LIPASAM establece una fianza**, que deberá constituir el Promotor o Propietario de las Obras.
- 3) Formalizada la fianza, LIPASAM expedirá un **documento de compromiso de gestión** de los RCDs que deberá ser presentado por el promotor en la Gerencia de Urbanismo a los efectos de obtención de la Licencia de Obras.
- 4) En el transcurso de la obra, los RCDs deberán ser puestos a disposición de un gestor autorizado o en su caso, del concesionario administrativo de la Mancomunidad de Los Alcores, que emitirá un **certificado de recepción de los residuos**.
- 5) Al finalizar la obra, presentando el certificado anterior en LIPASAM, se procederá a la **devolución de la fianza**.

### **¿Cómo se incardina este proceso dentro del procedimiento de tramitación de las Licencias?**

La Ordenanza de Tramitación de Licencias establece dos momentos procedimentales:

- Licencia urbanística
- Inicio de Obras

En el primer momento, se realiza el análisis del Proyecto Técnico presentado respecto de la Normativa Urbanística de aplicación, concediéndose la Licencia de

Obras en el caso de que la actuación pretendida se ajuste al planeamiento vigente. El contenido de este Proyecto Técnico, será el necesario a los efectos de describir la intervención y verificar el cumplimiento de los parámetros urbanísticos que se refieren a conceptos como edificabilidad, ocupación, alturas métricas, número de plantas,...

Esta Licencia no faculta para empezar la obra, siendo necesario para ello comunicar formalmente el Inicio de la Obra presentando para ello toda la documentación técnica necesaria: memoria constructiva, de estructuras, oficios, ... Estudio de Seguridad y Salud, Proyecto de Telecomunicaciones,...

Dentro del nuevo procedimiento articulado por la Ordenanza, será necesario presentar el Certificado de LIPASAM (de gestión de la RCDs), como documentación necesaria para el Inicio de Obras.

**II.- Obras menores**, para cuya ejecución no es preciso la redacción de proyecto técnico, dada la escasa entidad técnica de las obras y su nula incidencia en los parámetros urbanísticos.

En este caso, la Ordenanza establece la necesidad de suscribir una carta de compromiso, por parte de los promotores, en la que expresen su conocimiento de la obligación de llevar los RCDs a un gestor autorizado o, en su caso, al concesionario administrativo de la Mancomunidad de los Alcores.

Según se establece en la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas, vigente de el 27 de octubre de 2004, las licencias para Obras Menores se conceden en un solo acto, mediante personación en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Gerencia de Urbanismo, o a través de su web.

Esta exigencia de la Ordenanza de Limpieza Pública, se va a traducir en la incorporación de una **condición en la citada Licencia de Obra Menor** (en el dorso del impreso normalizado) y en la exigencia de que la solicitud venga suscrita necesariamente por el promotor de las obras y responsable de la gestión de los residuos.

Sevilla, 30 de mayo de 2005

LA JEFA DEL SERVICIO

Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Evans López